

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CÁLCULO, DETERMINACIÓN Y PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, DERIVADOS O ÍNDICES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYEM SERRANO MACIAS, EN SU CARACTER DE COMISIONADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y NO DISCRECIONALES, Y ÁREA REQUERENTE, EN ADELANTE "SCV - SHF" Y, POR LA OTRA, VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL MAESTRO FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO ILIANA AYALA NAJAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es una "SCV - SHF"

A) Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por ser una Institución Nacional de Seguros que se rige por su contrato constitutivo de fecha 18 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México, (antes Distrito Federal), con el folio mercantil número 392,984, el día 20 de enero de 2009, y demás disposiciones normativas aplicables; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México.

B) Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de enero de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorizó para operar como una institución de seguros, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

C) Que mediante oficio número 06.367-111-2.2/02619 de fecha 24 de febrero de 2009, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas emitió un dictamen favorable para que opere como Institución de Seguros en términos del artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

1.2. Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, en su cargo de DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, con R.F.C MOVJ7809227TO, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 139,261 de fecha 27 de enero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.3. Conforme a lo dispuesto por la Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, suscribe el presente instrumento la

Maestra MARYEM SERRANO MACIAS , en su carácter de COMISIONADA PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y NO DISCRECIONALES , con R.F.C SEMM820802EZO , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firma p I serv• lico facultadó Fta ello, informanqp a "EL PROVEEDOR" para los efectÓé del presente contrato. Francisco

VILLA



1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y el artículo 71 de su Reglamento.

1.5. "SCV - SI-IF" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 con folio de autorización 237/2023 , de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuesto.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N ° SCV080418DPA

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Planta Baja, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 1 1 590, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona Moral Legalmente constituida mediante escritura pública número 108,396, de fecha 8 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario público número 83 del Distrito Federal, hoy (Ciudad de México), actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, NOTARIO NÚMERO 116 del Distrito Federal hoy (Ciudad de México), denominada VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO SA DE CV cuyo Objeto Social es: a) Prestar servicios de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados o índice, así como el envío de información relacionada con dichas actividades, ajustándose a las metodologías y modelos correspondientes. b) Medir riesgos financieros de inversiones realizadas por entidades financieras, así como publicarlos y difundirlos cuando cuenten con autorización de éstas.

2.2. El MAESTRO FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ acredita su personalidad mediante escritura pública número 46,538 de fecha 23 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 27 de septiembre de 2022, en el folio mercantil electrónico número 264539-1 , así como la LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO ILIANA AYALA NAJAR, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 45,274 de fecha 11 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 11 de junio de 2021 , en el folio mercantil electrónico número 264539-1, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada, por lo que manifiesta que dichas facultades no le han sido revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VOR000810G91

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales

y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes. Ha ofrecido a 'SCV-SHF' la prestación de los servicios materia de contratación, conforme con lo pactado.

Francisco
VII}A



sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "SCV-SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte "SCV-SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PASEO DE LA REFORMA NO. 255 COL. CUAUHTEMOC, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06500

3. De "LAS PARTES":

Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros. Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SCV - SHF" la prestación del SERVICIOS DE CÁLCULO, DETERMINACIÓN Y PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, DERIVADOS O ÍNDICES, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, mismos que constan de: Anexo "A" Especificaciones Técnicas Y Solicitud de Cotización, Anexo "B" Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, Anexo "C" Modelo de texto de Garantía de Cumplimiento del Contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

HACIENDA

Contrato: SCVDARM/RI/002/2023

„SCV - SHF" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$129,150.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$20,664.00 que hace un total de \$149,814.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es de acuerdo a la suficiencia presupuestal que asciende a la cantidad de \$129,150.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Seguros Hipotecari(F8)

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
		SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES S - SERVICIO	1	\$129,150.00	\$129,150.00	\$149,814.00
						SUBTOTAL	\$129,150.00
						IMPUESTOS	\$20,664.00
						TOTAL	\$149,814.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIOS DE CÁLCULO, DETERMINACIÓN Y PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, DERIVADOS O ÍNDICES , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "SCV - SHF" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"SCV - SHF" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO A" Especificaciones Técnicas y Solicitud de Cotización, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "SCV - SHF" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Hipotecarios

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico en PDF y XML a los que a continuación se señalan: mserrano@shf.gob.mx, mlaiseca@shf.gob.mx y cdfshf@shf.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "SCV - SHF", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "SCV - SHF" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "SCV - SHF"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "SCV - SHF" en el Anexo "A", también denominado Especificaciones Técnicas y Solicitud de Cotización, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo "B" también denominado Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días para la sustitución o corrección, contados a

partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "SCV - SHF"

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590
www.gob.mx/shf

SEXTA. VIGENCIA.



partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "SCV - SHF"



Hipotecarios

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "SCV - SHF" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"SCV - SHF", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SCV - SHF", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "SCV SHF" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"SCV - SHF" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el



HACIENDA

Contrato: SCVDARM/RI/002/2023

cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la SE D A LA VIVIENDASHF, S.A DE CNN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incl nza

deberá ser entregada a "SCV - SHF" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "SCV - SHF" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "SCV - SHF" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "SCV - SHF" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "SCV - SHF" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "SCV - SHF" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos. cumplir con las especificaciones de la cotización y el requerimiento asociado a ésta; Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "SCV-SHF", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos. Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos. Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación. Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato. Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios.

Francisco
VIEA

materia de contratación, y en el evento que, por incumplimiento de dicha disposiciones que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se impusiere a "SCV-SHF" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de ésta y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada. Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SCV-SHF" determine en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "SCV-SHF" para la prestación de los servicios materia de contratación. Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores y personal necesario, a efecto que los servicios materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SCV-SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de los servicios materia de contratación, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato. Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "SCV-SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SCV-SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos poner en conocimiento de "SCV-SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "SCV-SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio. En su caso, conservar en el lugar o lugares que "SCV-SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR". Reponer los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SCV-SHF". Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato, hacia sus contrapartes y terceros. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. No difundir a terceros sin autorización expresa de "SCV-SHF" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. No difundir a terceros sin autorización expresa de "SCV-SHF" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SCV-SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corre o en del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Francisco

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "SCV - SHF" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

ZDÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

ZDÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"SCV - SHF" designa como Administradores) del presente contrato a MARYEM SERRANO MACIAS , con RFC SEMM820802EZO en su carácter de COMISIONADA PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y NO DISCRECIONALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"SCV - SHF" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "SCV - SHF" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"SCV - SHF" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago

que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

que

procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el presente contrato no aplican deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo "A" que forma parte integral del presente contrato, "SCV - SHF" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.002% ,

de acuerdo con lo siguiente por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar sobre el monto a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto que corresponden a los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5(cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, a favor de "SCV-SHF", en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Por la naturaleza de los servicios "EL PROVEEDOR" no ceden u otorga derechos de propiedad intelectual.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en el caso de que con la prestación de los servicios infrinja patentes, marcas, licencias o viole registro de derechos de autor o propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones aplicables. En caso de Violaciones en materia de derechos inherentes (a la propiedad intelectual, la responsabilidad



Phnotecariüfi

"EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

En el presente contrato no aplica la presentación de seguros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo "A" Especificaciones Técnicas y Solicitud de Cotización, y Anexo "B" Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, que forman parte del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "SCV - SHF"

"SCV - SHF" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "SCV - SHF"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "SCV - SHF".

De presentarse alguna reclamación en contra de "SCV - SHF", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "SCV - SHF" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "SCV - SHF" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, OSÉY demás legislación aplicable.

aplicable. Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidaigo, Ciudad de México, C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "SCV - SHF" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "SCV - SHF" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento. "EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "SCV - SHF" le proporcione, son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SCV - SHF"; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SCV - SHF", para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS". "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SCV - SHF", y en términos de la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SCV - SHF", igual o mejor que su propia información confidencial. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "SCV - SHF", toda la información en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato. La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables. "EL PROVEEDOR" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SCV - SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable. LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato. "EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "SCV - SHF" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su

Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable. De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "SCV - SHF" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "SCV - SHF" de cualquier proceso legal. "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "SCV - SHF" cualquier hecho o circunstancia que debido a los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "SCV SHF", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VILA

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "SCV - SHF" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "SCV - SHF" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"SCV - SHF" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "SCV - SHF" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "SCV - SHF" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "SCV - SHF" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"SCV - SHF" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito

CII. P. 3 2023

2023

- *Hñtceisco

VILA

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "SCV - SHF" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "SCV - SHF"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "SCV - SHF" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "SCV - SHF", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

2023
Francisco
VILA

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SCV - SHF" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".



H {potecâfics

ectuar

Iniciado un procedimiento de conciliación "SCV - SHF" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SCV - SHF" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SCV - SHF" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SCV - SHF" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "SCV - SHF" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "SCV - SHF" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "SCV - SHF"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "SCV - SHF" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

VILA



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "SCV - SHF", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "SCV - SHF" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "SCV - SHF" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "SCV - SHF", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y

FIRMANTES Y SUSCRIPCIÓN.

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



VILA

2.2.

Por lo anterior expuesto, "SCV - SHF" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:		
NOMBRE	"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CARGO	R.F.C
JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES COMISIONADA PARA ATENDER LOS	MOVJ7809227TO
MARYEM SERRANO MACIAS	ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y NO DISCRECIONALES	SEMM820802EZO

POR:	
NOMBRE	"EL PROVEEDOR"
VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO SA DE CV	VOR000810G91

2023
Francisco
VILA

HACIENDA

Contrato: SCVDARM/RI/002/2023

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Cadena original:

c451e949acce644f4asgeBB0b37Bb190b254217cb1b262470521clee606f0801b98ef2a9a5c505e0386ff19d6289842adaf0d933f6650b6013gaeage8b7557b89fboa7786933c3094a391439
91aooob4

Firmante: JUAN JAIME MOLINA VELEZ
RFC: MOVJ7809227TO
Certificado:

Número de Serie: 0000100000507198641
Fecha de Firma: 15/03/2023 17:26

MI IGMzCCBBugAw1 SQTEuMCwGAIUECgw1 UOVSVk1DSU8gREUGQURNSUBJUIRS
QUNJT04 VUQVJQJTEaMBgGAIUFcWwRUO FULUI FUYBBdXRob3JpdHkxKj A0Bgkqhki G9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY2 5PY2 9Ac2 FOLmdvYi 5 t eEmMCQGA1 UF,CQwdQVYU T EhJ 1ENPT' C4g
R 1 V FUI J FtJk8xDj AMBgNVBEMBTAMz UECaWQ00 VBVtJhURU1 PqzEVMBMGAIUELRMMUOFUOTcWn zAxTk4 zMvWwvYJKO2IhvcN AqkCE01 yZXNwb2 VUQVJQJTI MgQUwGQ0
90VfJQJIVZURU5URUtaEaFwYMTAOMj YXNja3NTha YXNja4MzhâMTHPMSAw HgYDVQDExdKVFUOT EpBSU1 FT E1 PTEIOQSBWRUxVfV,'j EgmB4GA1 UERKMxSIVBTI BKQUINRSBNT
FZTEVamQswCQYDVQGEWJNWEDE1 MCMGCSGq s 1b3DQEJARywanVhbmphaW11 bUobob3rtYw1 UEL,RMNTU9WSj c4MDkyMj dtJMDEbMBkGA1 UEBRMSTU9WSj c4 MDkyMkhDTEExMTj A 5M11 BI
j ANBgkqhki BCGKCAQEAh3 2 w 1 heOMxL/D6NNUSTH4 R/ mJlhRggvj rB SCMkeASAd1N / APKYomT4 fh5UBhOh34D3 KvXTP9CYj 3BgX/ / U? Ibf 9bY7pJ IP3x
J 9Cepadz/Bt TC6QA5RXOk1CNHv+2ebHgl resc6 7 Ge 7 /QG+2uFpk9cel 5xZ2xSgVnD491 In4 9ZxKj vnj 5XsedOwJH1 mSHFpxBp/ / KJeANP2r15 cj 3 r?
zyyf

UyBbbwV /k AAMASGAI UdDwQEAWTD2DARBg1ghkgBhvCAQEBAAMCAwAWhQYDVR 01 DQEBCwUAA41 CAQBF

6 yd 1 ECTI Ob6 mrhGYHFwqb2h1 ZNRygtg *rwuzW93 Egwle/ 52 / songM1 j zUA8E4K
f V9d5 lev 1 OLzdgQA1 f XV j f'1'UwAYUq3d3agOE4 esoW1n0L/1iHfscDex0bZ6p0f39bievoowxW6k1 5cvzsgblv1Wge9Qs61 Bk

hnyDnCAEHCGxr7 cNMJ / aXGkr9gJmWci EuQwMDvx8NcLQ92 corxp7 zDv40taCsd04Lx3 5T8 /bXNzealJs fv4 WOSQZ+w4 nCosozKEXN224XM1 ulsj A9
U 10 / i Nx93 'Mb/ 93 9RJ2uKlb3 fpBCPr2 tG2 zewdXbUesFJdj AUF +reZ2NqBTnHwNi RvrFi EkvtJMKdEUgNBY

Firma:

1 1 gva / FdCenphzOnz OuwNwi6F8pXUrdV1xJIK7 Kqa fsFzSQAVhp4 202rVa /uXBku02q1BEi Be'rsqipvc4 3XFKuU0U4 2 teE4 P1
hodd4 Y1 zgb80j 5tnpL001,eyuRj c9d3PKVVSQXPTai 6N4h/64 9pwt/4 BWDUWSVI z 1
Kxz5g--

Firmante: MARYEM SERRANO MACIAS
RFC: SEMM820802EZO
Certificado:

Número de Serie: 0000100000504072187
Fecha de Firma: 15/03/2023 17:31

MT {G KJ CBBKGAwT 1
DSUagREUGQURNSUEJUIRS

QUNJT gVFJQJIVJQVJQJTEaMBGGA1 FUYBBdXRob3JpdHkxKj A0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY2 i 5 tJF,CQwdQVYU T ENPTC4g
R 1 J FUK8xDj AMBgNVBEMBTAMzAwQswCQYDVQGEWJNWEDEZMBCGA1 UECaWQ001 ERFIEI RWEIDTzETMBEGAI UEBwWkQIVBVUHUURU1 PqzEVMBMGAI UELRMMUOFUOTcWnZAxTk4 zMvWwvYJKoZ 1
AqkCE01yZXNwb25 MgVfJQJIVUQVJQJTIIMgQUwGQ090VfJQJIVZURU5URUtaEaFwYMTAOMj YXNja3NTha YXNja4MzhâMTHPMSAw HgYDVQDExdKVFUOT EpBSU1 FT E1 PTEIOQSBWRUxVfV,'j EgmB4GA1 UERKMxSIVBTI BKQUINRSBNT
HAYDVQDExVXNwZj 2RU0gUOVUswFOTYBNQUNJQVVMxHj AcBgWBCKTFUIBUI IFTSBTRVJSQBUPTEI BQ0 IBUzEeMBwGA1 UECHMVTUFSUWVNI FNFIU1 Tb3DQeJ
ARyTC21 hcn1 lbUobob3rtYw1 sLmNvbTEWMBQGA1 UELRMMUOVNTTgyMDgwMkVamDEbMBkGA1 UEBRMSTU9WSj c4MDkyMj dtJMDEbMBkGA1 UEBRMSTU9WSj c4 MDkyMkhDTEExMTj A 5M11 BI
syQVCK1 uf cp + ? KNR3avxdz6 w9P17ygpK9JxHqg7b17wktJDy4 5DnOwFFXWdgmvmv1mdf08zied9Ene+wSFG6MLKe3TH11,vy7Xmv90A3DEFCKQk1xaBYxSOXf /
K2x3Ha tgyppDMCFY00JHmroDj tJPUCCOPPK26QCNSU96bBkctSRM2 cyD4wFYOUca f /Ma *rvavYCTP1 ss 8 f re05BlgxcxF uoQcxw1 DAQABoO
8wTTAMBGNVHRMBAF 8EAJ AAMASGAI UdDwQEAW1D2DARBg1ghkgBhvCAQEBAAMCAwAWhQYDVR0 1 BByWf'AYIKYWBQHUAWGCCSQAQF'BwMCAOGCSGqS DQEBCwUAA4 ICAQAEpxVAoff1NDvhZz
OGwucJYcgFG0x6TqQa2Pqzy5suMD+j Kj h fQ3GJaKSCD8q1 +AtQkpvppb0V6wf EZ vmxvaz +aFGBogazDAMwsokcWVYLp3UKoEX10wX83S1 rro i Aj b5J'TIVdxVIPsnZRE/ 6nfvS
16mhbADrnLIGx2E2F3 8EJBxOF9wdP64 2A/ 13 j 271 Ikx3 HOD4 FcmNnWDFs iaEyaQ2YQGEfxN1063 KpaVY APdvvnqegYGP5MvErt YOHI 9'JxRZ5us8MXCG/ CCEZ 6d / LU i
zMuiaCh 1 LObYuAn7KXgqzqz ys/ zNDYyBqa9e1mBkx/ s E4 GEH/yfCHZS1rLrdxJW
svosPsVQ3 4 RHO / +Xklv7 f vi / e 3 BxiEj Z+TH+Cx3mdjd nAsu/ 5SW4pt5aGCIPI3 TXYWj 2te2XfUkxdy60Vv / Ehn/ef / sKhRhd6Efxh9MLk9 3MPikavesotDMGF9

Firma:

hg / BqfXGX18BLA3 9pycwJw1TWB4gTUhw2RkVefAOPZaQ1 zVfhv9waHbxODOXFnouWma7j KM8rJl7UZYOAnv1HKdATIV1 YMY3ceod42KoohdyvyToomCd18 Z3 / kanEse3T /QT02j
kGRh9EJKV6h1 / / lx aJuyt KNP/ eyB 3 OzouPacHndtvSY5L1 gus spx Ggte4XB1vHVI rtV4 ePXPCCQNUOYNmf FOzxYY4 6AGeucsOZ14A9m6

**Firmante: VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE
MERCADO SA DE CV**
RFC: VOR00081 OG91
Certificado:

Número de Serie: 0000100000507479913
Fecha de Firma: 15/03/2023 17:59

MI UMDAwMDEwMDAwMDA1MDc0ZkSMtWdQYK0Z1hvcNAQELBQAwggEMSAwHgYDVQDDBdVVBRVUk1eUQUGQ0VSVeIGSUNBRE9SQTEuMCwGAI UECgw1UOVSVk1DSUBgR EUgQURNSIJ5JJIJIRS
QUNJT04 gVFJQJ1 VUQVJQJTEaMBGGA1 FUYBBdXRob3JpdHkxKj A0Bgkqhki G9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY2 29Ac2 FOLmdvYi 5 eEmMCQGA1 UF,CQwdQVYU 1 O Bgnzcs 1ENPTC4 g
RI AMBgNVBEMBTAMzAwQswCQYDVQGEWJNWEDEZMBCGA1 UECaWQ01VBEFET ERFIEI FREIDTzETMBEGAI UF,BwWkQIVBVUHUURU1 PqzEVMBMGAI UELRMMUOFUOTcWn zAxTk4
AqkCE0 1yZXNwb2 5yYWSZ2TogQURNSU5JU1 04gQOVVfJBTcBERSBTRVJWSUNJITIMgQUwGQ090VfJQJIVZURU5URUtaEaFwYMTAOMj YXNja3NTha YXNja4MzhâMTHPMSAw HgYDVQDExdKVFUOT EpBSU1 FT E1 PTEIOQSBWRUxVfV,'j EgmB4GA1 UERKMxSIVBTI BKQUINRSBNT
IBPj E+
MDwGA1 UEAxM1 BVEI FUKNBRE8g1JOEgREugQ1 YxPjA8BgNVBCkTNCZBTBFBQ01 PT FNB
PkgTjKvGRVJFTkNjQVw3REUgTUUVSQ0FETyBTQSBERSBDVj 5 j
ELMAkGAIUEBHCTVgXkDAmbBgkqhkiG9w0BCQEWGJX b2 OubXgxJTAj BgNVBCOTHEFZPj AwMDgxMEc5MSVA1eJFQJ12NDExMTHCWDGxHj AcBgNVBAUTFSAV1EJ F'QI KU
12 NDExMTHNRF, ZSUKMwt.lj CCAS1wDQYJKOZ1



HACIENDA

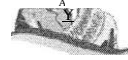
Contrato: SCVDARM/RI/002/2023

J zRPE9 zdoZZXr2 PpEHeNl UeGt PRDBALEs RQEBGNDI zlvzQsPpa / fDfM6Nof FTkBPFFJT2 FVIVvGvtQxmDi3DLoP+ 5DrPOwSJdf cgKFqRIFiudSbPEAcPrTLHt
 HB7hK0wfw4CFcGpCHPOG4A3cJsJ KDCOK+cROE/ OCA/ 1 g OPA/ rSJcy2 / dd9cUcvj B/ lp6rHf 1 ikQ5hobreR0bt / lb24
 ATuabclZ
 N 4C 1 pxECAwEAAaN ANBgkqhki G9VOBAQsFAAOCAGeAKTgobTVEEx16 799DCXYV+Ef FhngM/ 603KzPkgj zuVcDMLi B yoCS 8 r 3 ad9RNF0Y0DHkGnpYRZK8qkzu2 zJGVwX9
 fvrd5ASIm94MObKp3JW82G01G s SJS/ kCn fNgSBBom03 + puKLDp2 SCBds +DI rrnt4llWSGJb6kM6C722dVRJXj IKXtj nyccckANAvqy4Jg9fXGQvqrgN 8wLGmbNIWd7 ZKP0pi wNttnLLXi
 DHhF15 aqzu6 / 20K3G/ EHoGs7HLtnmt idqq+ENUdWz1JV KAEQma Ems8kM1 j gbmXD+BzcEs7hsw4 yrw4 pj QlU3 /b7 +fKCvrf 3v1Rmi 17 +6FBK/ 7 QnYTComhSHlboi 6V6pxmj
 tpCIXKLXNAATmnj zQzyRoYWnVsSa 3nMMGcg5EBBeYvlwbSgCJbJ 6uJeo i 6l Fi zG
 EdMVTp2y5r71 hAapbULxadZQZGozxpd0TD9b1 w? r' ZK/ 1rX6 lLJBX7Mnf4MLLI /nr8mLPXdm6mE./L,vUJmzniHWxxbs2t
 VI 6SBFODux5jdQnPT/AGbP7v9LVitTk=

2023

Firma:

Franc is70



VIU-
A

2023
Francisco
VILA

 HACIENDA



Hipotecarios

Contrato: SCVDARM/RI/002/2023

mUe+MIznN6wYdxsKppFeGXmSRreGVY4gwPh1KVStgukuawjWkZTkp5U0wraqInFBuNUeYaIvmZFMQ4XErJA+Lyupf1zJmmeNgw0Scwe1cCpJFBCRZpcebV1DRwx71pNhX8xy1ezmUtW08ojj6nP18ywe
KycCVbexKaMjPvgN/AV31Cb7CTaBcJB9CQ0wT+fnnTCaWezYnccSx1gXAABtauCKS3TIS/CSPZMjXmOFFe9ZD1GSi1F+NGNCDBKbyuYRmG81mcTzPBKoF6E7sLy1CyG+1mwpUnJyomoJRx3RN6YaPx6
Keov6jZWvS82UI5eI01eBQ==

j 6nP18yweBH6
ORm/ PR
Fv10ccKJZ

2023
Francisco



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

Antecedentes:

La contratación de los servicios de proveeduría de precios se fundamenta en el requerimiento a que hace mención las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de diciembre del 2005, en su Título Tercero, de la Información Financiera y su revelación y de la Valuación, Sección Segunda", el cual se refiere a la "Valuación de Valores y demás Instrumentos Financieros".

Objetivo del Servicio de Proveeduría de Precios:

Conforme lo establecido en la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF) emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), en sus disposiciones 22.2.1. misma que menciona "Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán valorar los valores, documentos e instrumentos financieros que formen parte de su cartera y portafolios de inversión, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por proveedores de precios autorizados conforme a la Ley del Mercado de Valores." y la 22.2.2. que establece que "El consejo de administración de la Institución o Sociedad Mutualista, deberá aprobar la contratación de un solo proveedor de precios para los efectos de lo señalado en la Disposición 22.2.1.". Cabe mencionar que dicha selección de Proveedor fue autorizada por el Consejo de Administración en el acuerdo 02/CAE23/22.

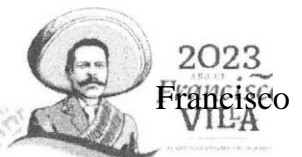
De no contar con los servicios solicitados, no se podría obtener la valuación de los instrumentos financieros que conforman los portafolios de SCV-SHF.

Servicios y Suministros de Proveeduría de Precios:

Seguros de Crédito a la Vivienda - SHF, S.A de C.V. (SCV-SHF), por medio de la Dirección de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales, requiere adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de servicios de cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros, derivados o índices, los cuales contemplan los servicios de:

A) Vector de Precios Definitivo (Tradicional)

Incluye todos los instrumentos de deuda nacional, deuda internacional. acciones nacionales, acciones del SIC, derivados estandarizados nacionales e internacionales y CKDs.





B) Curvas

> Curvas Domésticas

Gubernamentales, Bancarias, Corporativo, Derivados.

> Curvas Extranjeras

Gubernamental, Bancarias, Corporativas, Derivados.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

➤ Curvas Especiales

C) Bases de datos

- Corporativa, la cual contiene características particulares de los instrumentos corporativos que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y funciona como un motor de búsqueda, sus campos son:

- Fecha
- Emisión
- TV, Emisora, Serie
- Tipo de Instrumento
- Sobretasa de Mercado • Sobretasa de Colocación
- Sobretasa Total
- ISR
- Rendimiento
- Tasa Cupón
- Días Plazo
- Fecha de colocación y vencimiento
- Días por vencer
- Curva de Descuento
- Periodo de Cupón
- Calificación de FITCH / S&P / Moody's / HR
- Clave de calificación
- Inicio de Cupón, Fin de Cupón
- Precio Sucio/Limpio MD
- e Intereses
 - Duración Ajustada
 - Convexidad
 - Valor Nominal Actualizado
 - Valores Inscritos
 - Monto en Circulación
 - Representante Común

HACIENDA

Seguros Hipotecarios

- Agente Colocador
- Cupones por vencer
- Cupones Vencidos
- Días por Vencer alCC
- Sector
- Isin
- Verum

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

2





- Gubernamental, la cual contiene todas las características de los instrumentos de deuda gubernamentales y funciona como un motor de búsqueda, sus campos son:
- Fecha
 - Emisión
 - TV, Emisora, Serie
 - Tipo de Instrumento
 - Sobretasa de Mercado
 - Sobretasa de Colocación • Sobretasa Total
 - ISR
 - Rendimiento
 - Tasa Cupón
 - Días Plazo
 - Fecha de colocación y vencimiento
 - Días por vencer
 - Curva de Descuento
 - Periodo de Cupón
 - Calificación de FITCH / S&P / Moody's / HR
 - Clave de calificación
 - Inicio de Cupón, Fin de Cupón
 - Precio Sucio/Limpio MD
 - Intereses
 - Duración Ajustada
 - Convexidad
 - Valor Nominal Actualizado
 - Valores Inscritos
 - Monto en Circulación
 - Representante Común
 - Agente Colocador
 - Cupones por vencer
 - Cupones Vencidos
 - Días por Vencer alCC
 - Sector
 - Isin
 - Verum



HACIENDA

Seguros Hipotecarios

> Bancaria, es la integración de las principales características de las emisiones vigentes emitidas por Instituciones Bancarias y sus campos son:

- Fecha
- Emisión
- TV, Emisora, Serie



G

- Tipo de Instrumento
- Sobretasa de Mercado
- Sobretasa de Colocación
- Sobretasa Total
- ISR
- Rendimiento
- Tasa Cupón
- Días Plazo
- Fecha de colocación y vencimiento
- Días por vencer
- Curva de Descuento
- Periodo de Cupón
- Calificación de FITCH / sap / Moody's / HR
- Clave de calificación
- Inicio de Cupón, Fin de Cupón
- Precio Sucio/Limpio MD
- Intereses
- Duración Ajustada
- Convexidad
- Valor Nominal Actualizado e Valores Inscritos
- Monto en Circulación
- Representante Común
- Agente Colocador
- Cupones por vencer
- Cupones Vencidos
- Días por Vencer al CC
- Sector • Isin
- e Verum

2023



D) Calculadoras

- Gubernamental
- Corporativo
- Eurobonos

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán de acuerdo a la solicitud, todos los días hábiles que marque el calendario publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes:
Disponibilidad de la información de manera diaria y continua.

El proveedor asumirá únicamente la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "SCV — SHF", con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente contratación, por lo que no será responsable El proveedor por ninguna causa ante terceros.

Procedimiento de contratación solicitado:

- Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Tipo de Contrato: Cerrado.

Monto estimado de la contratación:

- De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: \$129,150.00 M.N. (ciento veintinueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) más el IVA.

Forma de pago:

- 10 mensualidades vencidas, en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la (s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

Condiciones de entrega:

- En una sola exhibición: Con disponibilidad de la información de manera diaria y continua todos los días hábiles que marque el calendario publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Entregas parciales con una vigencia máxima: NO APLICA
- El pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes.
- En caso de bienes de importación indique la moneda en que cotiza. NO APLICA



HACIENDA

Seguros Hipotecarios

- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 90 días, señale el tiempo que le corresponda a su producto: NO APLICA
 - Lugar de entrega: Dirección de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales, Ejército Nacional No. 180 Piso 9, Col. Anzures Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 Ciudad de México.
 - Anticipo: NO APLICA
 - Instalación. NO APLICA
 - Capacitación. NO APLICA
 - Puesta en marcha. NO APLICA
- Para el caso de dudas y/o comentarios y/o aclaraciones remitirlas a los correos: mserrano@shf.gob.mx

Garantías:

- Garantía de cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de LAASSP deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo



que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato. • Tipos de garantía: Garantía de cumplimiento

- Porcentaje de garantía de cumplimiento: 10%
- De responsabilidad civil señalando su vigencia: No aplica

Legislación:

Para la ejecución de la prestación del servicio, las partes deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; a la Ley del Mercado de Valores, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Proveedores de Precios.

Investigación de mercado en el portal de CompraNet:

Para efectos de determinar la conveniencia del precio para la contratación del Proveedor de Precios, de acuerdo con el artículo 28, fracción I del RLAASSP; es obligación de los proveedores estar dados de alta en la plataforma 2023 de CompraNet, así como de estar dado de alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Valmer

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

6



Grupo BMV

Martes, 07 de febrero de 2023

MTRO. MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF. S.A. DE
C.V.
mrna i ozv hf. ob.mx 5552634500 ext.
4478

O C T

Estimado Marco:

Con base en lo solicitado por Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en relación a los servicios de Proveduría de Precios proporcionados por Valuación Operativa y Referencias de Mercados a continuación nos permitimos detallar la siguiente propuesta,

SERVICIO	PROVEEDURÍA DE PRECIOS
	VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO
	Incluye todos los activos de renta fija nacional, renta fija internacional, renta variable nacional, renta variable internacional, derivados estandarizados nacionales e internacionales (hasta 90 instrumentos para todos los rubros internacionales), CKDs, tasas de referencia y tipos de cambio.
Extraer Vectores	internacional, derivados estandarizados nacionales e internacionales (hasta 90 instrumentos para todos los rubros internacionales), CKDs, tasas de referencia y tipos de cambio.
Curvas (solo las disponibles en página de internet)	domésticas Especiales Corporativa (Las calificaciones se otorgarán siempre y cuando Valmer cuente con la información para su publicación y/o la calificadora le otorgue el permiso al cliente), tal
Bases de Datos	(Las calificaciones se otorgarán siempre y cuando Valmer cuente con la información para su publicación y/o la calificadora le otorgue el permiso al cliente), Bancaria (Las calificaciones se otorgarán siempre y cuando Valmer cuente con la información para su publicación y/o la calificadora le otorgue el permiso al cliente)___ Gubernamental
Calculadoras Financieras	Corporativo Eurobonos

Valmer

Propuesta Económica Vdimer

Confidencia/

Página 1 de 6

Prohibida la reproducción, distribución, modificación parcial o total de este documento sin la autorización explícita de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C. V.

SS Coí, Anzuves, Miguk.* HQ.i,\$gop Méxk.:o. cv
 www.gob.rox/z;hf BMV

2. Tarifa mensual:

AktFA 2022	<u>TARIFA</u> 2023
11,958	12,915

RESUMEN COSTOS MENSUAL á 02á

SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS \$ 12,915

INSTRUMENTOS	EN PESOS
INTEKNACIONALES	
0-90	
91 -150	5,000
151 300	6.800 301 -mas
10,coc	

4. Gonsideraciones adiccionales:

El horario de atención a clientes y la disponibilidad de la información será de manera diaria y continua todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 am a 7 pm, de acuerdo al calendario publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La vigencia de los "LOS SERVICIOS" será 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, todos los días hábiles que marque el calendario publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Valmer para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y penas convencionales, deberá otorgar fianza por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) respecto del monto total del contrato correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La presente Propuesta Económica tiene una vigencia de 9C días. contados a partir de la fecha de su recepción

Ciudad México.

2023

5263 4500

10

Francis70
VILA

Valmer

Es importante mencionar que las partes están de acuerdo que se deberá establecer en alguna cláusula del contrato o adjuntar al contrato como Anexo de forma íntegra el documento que comprende las características aplicables a los servicios y características aplicables que Valmer, tiene.

Propuesta Económica Valmer
Confidencial)

Página 2 de 6

Prohibida la reproducción, distribución, modificación parcial o total de este documento sin la autorización explícita de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C. V.

Ejército
55

WOZ Aozes Migo

Valmer

Grupo BMV

fi, Cat

a/ setyicio:

Las sigutentes

i los que presta Valuación Operativa y

Referencias de Mercado, S.A. de C.V., (en lo sucesivo Valmer), por lo que Valmer y Seguros de Credito a ia Vivienda SHF, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo SHF SEGUROS), en conjunto identificadas como LAS PARTES están de acuerdo en que en el supuesto de que Valmer (esulte adjudicado para prestar los SERVICIOS, SHF SEGUROS deberá establecer en alguna cláusula del Contrato o adjuntar al Contrato como Anexo de forma integra el presente documento el cual comprende las Características aplicables a Os servicios, características aplicables para el servicio de Vector de Precios Definitivo,

Valmet ie proporconará a SHF SEGUROS, tos SERVICIOS todos los días hábiles que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante asignación de claves de acceso (en 10 sucesivo las CLAVES).

Valmer y SHF SEGUROS, están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a las CLAVES.

Las CLAVES son e! conjunto de números y letras que Valmer asignará a SHE SEGUROS a fin de que el mismo pueda acceder a través de la internet. a los SERVICIOS prestaats por Vaimer Estas CLAVES son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por to que SHF SEGUROS no deberá difundirlas, transmitir las o enajenarlas en forma alguna,

Las CLAVES constituirán la firma electrónica de la persona autorizada y con poder bastante para etlo, como si se efectuara mediante una firma autógrafa suscrita por el apoderado de SHF SEGUROS. Por lo tanto, las constarwas documentales o técnicas en donde aparezcan dichas CLAVES pf0ducirán los mtsmos efectos que las leyes otorgan a tos documentos suscritos por las partes en consecuencia, tendrán igual valor pmbatotio.

SHF SEGUROS debeta guardar absoluta confidencialidad respecto de las CLAVES que le sean propo{cionadas. Por tanto, SHF SEGUROS responderá a Vaimer por los daños y perjuicios que se ocasionen por su culpa o negligencia en et cumplimiento de esta obligación. Asimismo, \$HF SEGUROS responderá por los chaños y perjuicios que se originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones tegales que procedan. En tales circunstancias, SHF SEGUROS estará obligado a solicitar a Valmer la cancelación y ei otorgamiento de nuevas CLAVES para evitar el uso indebido de éstas

SHF SEGUROS, conoce la Poifltca dei Grupo BMV conra la Corrupción y ei Lavado de Dinero, la cual se encuentra en la dirección electrOmca www.vaimer.com.mx.

SHF SEGUROS, esta de acuerdo en cumplir en lo que le corresponda el Código de Ética y Conducta de! Grupo BMV apicable a LA EMPRESA, el cual se encuentra en la dirección electrónica www.valmet.com.mx.

En el supuesto de que por mandato de una autoridad Vaimer se vea obligado a dejal de prestar alguno o la total;dad de los SERVICIOS pactados en el Contrato, deberá notificar dcha situación a SHF SEGUROS, por escrito: con lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a ia fecha en ta que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totatmenle, ei Cortifato sin responsabilidad para ninguna de las partes, lo anterior. conforme el numera; V. del Acticuo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los proveedores de precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Dtarto Oficia} de ia Federación ef 21 de agosto de 2020.

Los SERVICIOS y la información que suministre Vaimer a SHF SEGUROS a través de los medios de entfega, se proporciona úmc;a y exclusivamente para uso interno de SHF SEGUROS,

Propuesta Valmer
Confidencial

Página 3 de 6

Prohibida fa reproducción, distribución, modificación parcial o total de este documento sin ta autorización exp/ictta de Valuación Operativa y Referencas de Mercado, S.A de CV.

Ciudad de

5263 4600

12

2023

Francisco
VILA

Valmer

"680" COL

Mex., S. de C. V.

SS

Grupo BMV

por lo tanto, Valmer se deslinda de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones u omisiones que SHF SEGUROS llegase a realizar por cuenta propia o de sus clientes, así como por cualquier otro uso que le dé a la misma, asumiendo SHF SEGUROS obligaciones que deriven de cualesquiera actos u omisiones que lievasen a cabo y obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a Valmer de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercero, relacionado con tales actos u omisiones.

SHF SEGUROS reconoce y acepta que los SERVICIOS y la información que Valmer le proporciona a través de los Medios de Entrega, no podrá ser distribuido ni comercializado por SHF SEGUROS con o sin fines de lucro, por ningún medio.

SHF SEGUROS reconoce expresamente que la información y los SERVICIOS que Valmer le proporciona es propiedad intelectual exclusiva de Valmer, por lo que SHF SEGUROS no adquiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual de los mismos.

LAS PARTES están de acuerdo en definir como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la que sea señalada como confidencial por la parte divulgadora, la cual comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, programas de cómputo, códigos, Know How, fórmulas, procesos, negocios, lista de clientes, estados financieros, así como toda esa información que por su característica te signifique a LAS PARTES el obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

LAS PARTES están de acuerdo en que las características generales que te proporcione SHF SEGUROS a "LA EMPRESA" para identificar el valor que se agregará al vector de precios de "LA EMPRESA", en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a los proveedores de precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2020 no es considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LAS PARTES están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la parte divulgadora será en todo momento propiedad de la parte divulgadora.

Cada una de LAS PARTES mantendrá en estricto secreto la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra y no podrá divulgarla, usarla y/o transmitirla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora, a menos que se trate de los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes deberán tomar las providencias necesarias para asegurarse de que aquellos empleados, consultores, y/o auditores que tuviesen acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la mantengan en estricto secreto.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar o referirse a la denominación de la otra en publicidad o documentos de comercialización, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Tampoco se podrán dar a conocer a terceros, ninguno de los términos y condiciones del presente Contrato, a menos que dicha divulgación se realice a los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de LAS PARTES o sea legalmente requerida por cualquier autoridad competente.

Las estipulaciones de confidencialidad continuarán vigentes 3 (tres) años después de la terminación o rescisión del Contrato. LAS PARTES se obligan a devolver a la parte

Propuesta Económica Valmer

Confidencial

Página 4 de 6

Prohibida la reproducción, distribución, modificación parcial o total de este documento sin la autorización explícita de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Ciudad de México.

Valmer

Ejército Nacional C.O.E. Edigoel
SS www.gob.mx/shf

IO

Grupo BMV

divulgad01a ia INFORMACION CONFIDENCIAL que ésta le solicite, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Valmer es responsable del Tratamiento (término que más adelante se describe) de los datos personales de las personas físicas identificadas e identificables ("Datos Personales"), incluyendo de maneta enunciativa mas no limitativa, toda aquella información que se obtuvo o se obtendrá dei(los) apoderado(s) legal(es) que firmaran el Contrato y/o de las personas físicas que laboran para SHF SEGUROS y/o de cualquier tercero del que Valmer recabó o recabará Datos Personales para la prestación de los servicios, Lo anteaór, con ia finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el Contrato que celebren LAS PARTES

Para mayor información acerca del Tiatamiento de Datos Personales y sus respectivos derechos y obligaciones. SI•iF SEGUROS y las personas físicas relacionadas con este instrumento puede(n) acceder at Avtso de Puvacidad de Vaimer a través de la página de Internet www.vaimer.com.mx; Asimismo, SHF SEGUROS se obliga a hacer del conocimiento de las personas físicas relacionadas el contenido del presente.

SHF SEGUROS reconoce y acepta que es responsable del Tratamiento de Datos Personales de las personas identificadas o identificables que intervendrán en el Contrato y sus respectivos derechos y obligaciones, en los mismos términos y condiciones que establece Valmer, en la presente Cláusula.

Para los efectos de {o anterior, se deberá entender como "Tratamiento" a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales, por cualquier medio. El término "Uso" abarca cauiqueter acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de Datos Personales.

Las siguentes características son aplicables para el servicio de Vector de Precios Definitivo, por lo tanto, LAS PARTES estan de acuerdo que en el supuesto de que Valmer resulte adjudicado para prestar a SHF SEGUROS el servicio de Vector de Precios Definitivo, SHF SEGUROS manifiesta que enuende, acepta y cumplirá con lo siguiente:

Valmer le proporcionará a SHF SEGUROS el Vector de Precios Definitivo todos los días hábiles que señale la Comisión Nacional Bancarta y de Valores a más tardar a las 17,30 horas, a través de la página de Internet y/o SFTP (Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos), (en lo sucesivo Medios de Entrega), y de conformidad con la Metodología establecida para ego (termino que a continuación se define), para io cual Valmer ie proporcionará a SHE SEGUROS, (5) CIAVES para su consulta.

Se entiende por Metodología a los algófitmosa critenos técnicos y estadísticos y modelos de valuación contenidos en el conpnto de métodos desarrollados por Valmer para la prestación de hs servcios.

- SHF SEGUROS podrá presentar impugnaciones únicamente respecto del servicio de Vector de Precios Definitivo; para fo cual SHF SEGUROS deberá notificar sus Impugnaciones a través de ia página web de Valmer, en la sección Identificada como ^o Impugnaciones" apartado "Envtat dentro de los 120 (ciento veinte) minutos posteriores a la publicación definitiva del Vector de Precios Definitivo (el cual se emite de forma diaria), mientras que Valmer dará a conocer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes a más tardar media hora contada a partir de que pasaron los 120 (ciento veinte) minutos para impugnar PAV.

Propuesta Económica Valmer
Confidencia/

Página 5 de 6

Prohibida ia reproducción, distribución, modificación parcial o total de este documento sin la autorización explícita de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de CV,

H<.iakgo,

2023

35

Ciudad México.

2023

5263 4500

Francis70
VILA

HACIENDA

Seguros Hipotecarios

Valmer

Francisco

Valmer

Grupo BMV

SHF SEGUROS y Valmer están de acuerdo en que una vez que haya concluido el término para impugnar el Vector de Precios Definitivo establecido en el párrafo inmediato anterior, SHF SEGUROS no podrá ejercer ese derecho posteriormente.

Cuando SHF SEGUROS no pueda tener acceso a las 17:30 horas a la página de Valmer en internet, deberá notificarlo a Valmer inmediata y fehacientemente, a fin de que le envíe el Vector de Precios Definitivo través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicaciones, a más tardar a las 18:00 horas.

En caso de que SHF SEGUROS solicite el Vector de Precios Definitivo de algún valor o Instrumento financiero que no se encuentre dentro de los suministrados por Valmer, deberá proporcionar a Valmer todas las características relacionadas con el valor o instrumento financiero de que se trate, así como toda aquella información que resulte necesaria para su debida valuación, LO anterior siempre que se trate de un valor o instrumento financiero que se encuentre descrito en el servicio de Vector de Precios Definitivo proporcionado por Valmer a SHF SEGUROS.

Siempre que SHF SEGUROS proporcione a Valmer la información que a juicio de esta última sea suficiente para realizar la correcta valuación del instrumento correspondiente antes de las 14:00 horas del día en que se solicitó, Valmer proporcionará los precios el mismo día en que hayan sido requeridos.

En caso de que SHF SEGUROS no proporcione a Valmer la información necesaria para el cálculo de los precios adicionales, dentro del horario a que se refiere el párrafo anterior, dichos precios serán proporcionados hasta el día hábil siguiente a aquel en que se entregue la información que Valmer estime suficiente para la correcta determinación de los precios de los instrumentos o valores de que se trate.

ATENTAMENTE

Francisco González Fernández
Apoderado Legal
Valuación Operativa y Referencias de
Mercado, S.A. de C.V.

Propuesta Económica Valmer
Confidencial

Página 6 de 6

Prohibida reproducción, distribución, modificación parcial o total de este documento sin la autorización explícita de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Ciudad de México,

5263 4500

Francisco
VILA



En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: Los bienes o servicios deberán ser entregados, diariamente, vía correo electrónico a las direcciones que SHF proporcionará a la empresa en cuestión en su momento, a más tardar a las 07:30 horas. Asimismo, los entregables mensuales deberán entregarse en Av. Ejército Nacional 180, P.B., colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México a quien la Dirección General Adjunta de Planeación defina en su momento,
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio:
La empresa deberá entregar a la Dirección General Adjunta de Planeación a través de la Subdirección de Comunicación Social los "Entregables" durante todos los días calendario a partir de la fecha en la que se firme el contrato y hasta el 31 de diciembre, incluyendo los días feriados establecidos en el calendario bancario.
- III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:
la persona titular de la Dirección General Adjunta de Planeación.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de 1 días naturales contados a partir de la recepción del servicio.
El entregable objeto del contrato NO requiere de ningún tipo de prueba o verificación física conforme a lo establecido en el Artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción de la Dirección de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios.

HACIENDA

- V. El procedimiento para el rechazo de los entregables, contratados o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido/contrato respectivo.

Se hará la verificación de las fechas en las que debe ser la entrega de los bienes o la prestación del servicio, cualquier desvío en las fechas establecidas, será considerado como incumplimiento.

Incumplimiento.

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SHF SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. DATOS DE FACTURACIÓN:

Nombre: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

RFC: HFEOIIOIHHI

Domicilio: Av. Ejército Nacional 180, planta baja, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional 18C)p piso 8, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son el comprobante fiscal en archivo PDF y XML a la dirección de correo electrónico cfdfshf@shf.gob.mx con copia al correo electrónico mvazquez@shf.gob.mx

C.,iudad de

HACIENDA

IV. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Subdirección de Comunicación Social y adscrita a la Dirección General Adjunta de Planeación, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

2

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



ANEXO "C"

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ . en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar:(Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca De Desarrollo, en lo Sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

_____.

Fiado (s): empresa

Nombre o denominación social:.

RFC:

Domicilio:

Datos de la póliza:

_____. Número:(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Monto _____ . Afianzado:(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición:

_____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, ser hará efectiva sólo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

_____.

Número asignado por "la Contratante":

_____.

Objeto:

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda:

Fecha de suscripción:

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y

cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios

prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. -a DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.